

Fwd: Recurso de Reposición y Poder / Proceso 110013103005_2019_00405_00

Juan Guillermo Cabrejo Muñoz <juangcabrejo@gmail.com>

Lun 14/09/2020 3:43 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (367 KB)

Poder y Memorial de Recurso Proceso 2019-405.pdf;

Señora

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: **DECLARATIVO DE MAYOR CUANTÍA**
DEMANDANTE: **FREDY GIOVANNI VASQUEZ JIMENEZ Y OTROS.**
DEMANDADO: **ORLANDO RAMÍREZ RAMÍREZ Y OTRO.**
RADICADO: **110013103005_2019_00405_00**

ASUNTO: ALLEGO DE MEMORIAL: RECURSO DE REPOSICIÓN Y PODER.

-
JUAN GUILLERMO CABREJO MUÑOZ, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente antefirma, me acerco comedidamente a su despacho con el fin de allegar los memoriales a continuación señalados:

-
1. Memorial Poder (2 folios)
 2. Memorial Recurso de Reposición (4 folios)

Solicito respetuosamente **ACUSAR RECIBIDO** del presente memorial.

Sin otro presente,

JUAN GUILLERMO CABREJO MUÑOZ

C.C. No. 1.010.221.302 de Bogotá D.C.

T.P. No. 319.338 del C.S. de la J.

E-mail: juangcabrejo@gmail.com

 **Mailtrack** Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señora

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZ QUINTA (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: **DECLARATIVO DE MAYOR CUANTÍA**
DEMANDANTE: **FREDY GIOVANNI VÁSQUEZ JIMÉNEZ Y OTROS.**
DEMANDADO: **ORLANDO RAMÍREZ RAMÍREZ Y OTRO.**
RADICADO: **110013103005_2019_00405_00**

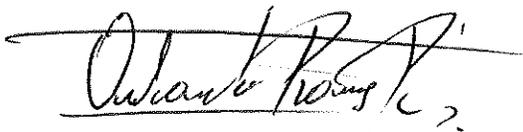
ASUNTO: MEMORIAL PODER.

ORLANDO RAMÍREZ RAMÍREZ, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civilmente mediante **C.C. No. 79.044.920** de Bogotá D.C., por medio del presente escrito me permito otorgar poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al Dr. **JUAN GUILLERMO CABREJO MUÑOZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civilmente mediante **C.C. No. 1.010.221.302** de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la **T.P. No. 319.338** del C.S. de la J., quien para todos los efectos de este plenario recibe comunicaciones mediante el correo electrónico juangcabrejo@gmail.com, para que en mi nombre y representación actúe en el proceso judicial **DECLARATIVO DE MAYOR CUANTÍA**, bajo radicado **2019-405**, iniciado por **FREDY GIOVANNI VÁSQUEZ JIMÉNEZ Y OTROS** en mi contra.

Por lo anterior, mi apoderado queda facultado para solicitar y hacer efectivos despachos comisorios, presentar y retirar documentos, contestar demanda, incoar demanda en reconvencción, recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir, solicitar y practicar pruebas, proponer incidentes, interponer recursos, proponer tachas y cualquier actuación procesal que estime conveniente.

De igual forma, mi apoderado contará con todas las facultades de la que data el Art. 77 del Código General del Proceso y todas aquellas inherentes al mandato conferido.

Sin otro presente,



ORLANDO RAMÍREZ RAMÍREZ

C.C. No. 79.044.920 de Bogotá D.C.



Acepto poder,



Firmado digitalmente por
Juan Guillermo Cabrejo
Muñoz
Fecha: 2020.09.14 15:36:09
-05'00'

JUAN GUILLERMO CABREJO MUÑOZ

C.C. No. 1.010.221.302 de Bogotá

T.P. No. 319.338 del C.S. de la J.

E-mail: juangcabrejo@gmail.com

Señora

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: **DECLARATIVO DE MAYOR CUANTÍA**
DEMANDANTE: **FREDY GIOVANNI VÁSQUEZ JIMÉNEZ Y OTROS.**
DEMANDADO: **ORLANDO RAMÍREZ RAMÍREZ Y OTRO.**
RADICADO: **110013103005_2019_00405_00**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN – ART. 318 C.G.P.

JUAN GUILLERMO CABREJO MUÑOZ, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente antefirma, en coadyuvancia de mi mandante **ORLANDO RAMÍREZ RAMÍREZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado mediante **C.C. No. 79.044.920** de Bogotá D.C., nos acercamos comedidamente a su despacho con el fin allegar la presente **RECURSO DE REPOSICIÓN**, al tenor de lo normado mediante el Art. 318 del estatuto procesal general en contra de la providencia judicial calendada a fecha 08 de septiembre de 2020 con ilación en auto de 28 de agosto de 2020, en atención a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES.

PRIMERO: Mediante correo electrónico elevado a esta judicatura el pasado 13 de julio de 2020, me acerque como apoderado del señor **ORLANDO RAMÍREZ RAMÍREZ** - parte demandada dentro del plenario de referencia – para que una vez reconocida la personería en este togado, se corriera el traslado del auto admisorio de la demanda, libelo accionario y sus respectivos anexos.

SEGUNDO: Lo anterior en suerte del citatorio para notificación personal del que data el Art. 291 del estatuto procesal general, recepcionado por mi prohijado y enviado por la activa del expediente.

TERCERO: Corolario a la incoada petición, el pasado 28 de agosto de 2020, este despacho dispuso mediante auto interlocutorio las siguientes disposiciones:

1. Reconocer personería para actuar a la abogada **DIANA MARCELA RAMÍREZ GUERRERO**, como apoderada judicial del señor **ORLANDO RAMÍREZ RAMÍREZ**, conforme al memorial de apoderamiento y para sus fines.

2. Se tendrá por notificado al accionado del auto admisorio por conducta concluyente, al tenor de lo normado en el artículo 301 del C.G.P., a partir del día en que se notifique el presente auto que reconoce personería a su apoderada, como quiera que no se aportó prueba de notificación con anterioridad.
3. Por secretaría permítase el acceso al expediente del accionado prenombrado y de su apoderada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del C.G.P. y sin que medio decisión del despacho y en forma inmediata.

CUARTO: En favor de lo precedido, el pasado 03 de septiembre de 2020, se allego memorial de solicitud en aclaración, dado que por parte de este apoderado y su prohijado se **DESCONOCE** quién es la abogada adscrita como representante judicial de la pasiva **ORLANDO RAMÍREZ RAMÍREZ**.

QUINTO: Reseñada petición se elevó bajo el entendido de que, inicialmente se entendió como un error del despacho al suscribir el nombre del abogado en el contradictorio.

SEXTO: A resultas de esta solicitud de aclaración, su señoría negó la petición y aritméticos bajo el siguiente precepto:

(...)No obstante, es de poner de presente al petente que, revisión de la actuación se advierte que, si bien, en el expediente obra poder conferido en su favor por el demandado Orlando Ramírez Ramírez, el cual data del 13 de julio de 2020, lo cierto del caso es que deviene improcedente reconocerle personería para actuar dentro del presente asunto, como quiera que el citado demandado, en acto posterior (14 de agosto de 2020), designó como apoderada a la Dra. Diana Marcela Ramírez Guerrero, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 76 del C.G.P., el mandato primigenio se entiende revocado.¹

SÉPTIMO: De conformidad con citada motivación para negar la petición me comuniqué con mi prohijado para corroborar esta información, sin embargo, el mismo reitera **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** que se **DESCONOCE** a la togada en su representación, pues – señala – que al único abogado que ha conferido poder para este asunto es al redactor abogado.

OCTAVO: Ahora bien, previo a allegar esta misiva, el pasado 10 de septiembre de 2020, intenté solicitar el expediente en copia digital al secretario del despacho para corroborar la información brindada en auto, donde, en comunicación telefónica con la escribiente de

¹ Cursiva y negrilla fuera de texto original.

este estrado, indicó que la misma sería negada por ausencia de reconocimiento de personería.

II. PETICIONES.

Al tenor de las consideraciones expuestas en el apartado que antecede solicito respetuosamente.

PRIMERO: Revocar providencia judicial calendada a fecha 08 de septiembre de 2020, al tenor de las consideraciones expuestas en el apartado de consideraciones.

SEGUNDO: En consecuencia, dado que lo expuesto en el apartado de consideraciones responde a la realidad solicito, revocar providencia judicial calendada a fecha 28 de agosto de 2020, mediante el cual erróneamente se reconoció como apoderada a la abogada **DIANA MARCELA RAMÍREZ**, en favor de mi prohijado **ORLANDO RAMÍREZ RAMÍREZ**.

TERCERO: Corolario, solicito que una vez reconocida personería para actuar como apoderado del señor **ORLANDO RAMÍREZ RAMÍREZ** al abogado **JUAN GUILLERMO CABREJO**, se compute nuevamente los términos para la ejercer los derechos de contradicción y defensa del señor **ORLANDO RAMÍREZ RAMÍREZ**.

CUARTO: Ordenar a la secretaría del despacho enviar copia digital del expediente en referencia al correo electrónico de este apoderado a la dirección electrónica juangcabrejo@gmail.com por preceder un poder autentico del demandado **ORLANDO RAMÍREZ RAMIREZ**, quien coadyuva este escrito.

III. ANEXOS.

1. Poder conferido en favor del abogado **JUAN GUILLERMO CABREJO** para actuar en nombre y representación del demandado **ORLANDO RAMÍREZ RAMÍREZ**.
2. Citatorio para notificación personal al demandado **ORLANDO RAMÍREZ RAMÍREZ** suscrito por el abogado **JORGE ENRIQUE GOMÉZ**
3. Cédula de ciudadanía del demandado **ORLANDO RAMÍREZ RAMÍREZ**
4. Solicitud de copia digital del expediente mediante correo electrónico a fecha 10 de septiembre de 2020.

Sin otro presente,

1-7e

Firmado digitalmente
por Juan Guillermo
Cabrejo Muñoz
Fecha: 2020.09.14
15:36:30 -05'00'

JUAN GUILLERMO CABREJO MUÑOZ

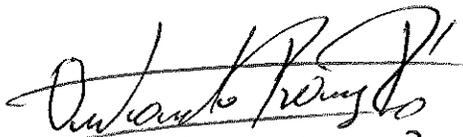
Apoderado del Demandado.

C.C. No 1.010.221.302 de Bogotá

T. P. No. 319.338 del C.S. de la J.

Correo : juangcabrejo@gmail.com

Coadyuva,



ORLANDO RAMÍREZ RAMÍREZ

Demandado

C.C. No. 79.044.920 de Bogotá D.C.

Correo:

